



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00207-00**

DEMANDANTE: **IVAN FRANCISCO DAZA RAMIREZ**

DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 49 del expediente.

2. CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 174 del CPACA que el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

El señor IVAN FRANCISCO DAZA RAMIREZ, a través de apoderado, presentó demanda dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Mediante auto del 23 de octubre de 2014 este Despacho inadmitió la demanda y le concedió a la parte actora un término de 10 días para su corrección (fol. 46). El 24 de octubre de 2014 el apoderado del demandante presentó solicitud de retiro de demanda (fol. 49). En el presente asunto no se ha notificado a la

entidad demandada, ni al Ministerio Público y tampoco se han practicado medidas cautelares.

En ese orden de ideas, y por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a acceder a lo pedido.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ . De hoy, _____ , a las 8 a.m.</p> <p>_____ María Patricia Gómez Salazar Secretaria</p>
--